

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBDERE
03 MAY 2016
TOTALMENTE
TRAMITADO
24 MAYO 2016

SUSTITUYE TEXTO DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 10.635, DE 2011, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE APRUEBA MODIFICACIÓN DE GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA "PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4502 /

SANTIAGO, 20 DE ABRIL DE 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1.985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.S. N° 739, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley N°20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 – Programa 05, glosa 04 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Programa "Puesta en Valor del Patrimonio" se desarrolla con financiamiento de la provisión del mismo nombre, que administra la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y se ejecuta a través de los Gobiernos Regionales.

2.- Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 – Programa 05, glosa 04 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, otorga recursos para el financiamiento de iniciativas de inversión que sean elegibles para el Programa de Puesta en Valor del Patrimonio, de acuerdo a lo indicado en su Guía Operativa, Resolución Exenta N° 10.635 de 2011, de la Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

3.- Que, a su vez, el financiamiento de iniciativas admite el aporte de otras fuentes públicas o privadas.

4.- Que, se ha estimado necesario actualizar la Guía Operativa del Programa "Puesta en Valor del Patrimonio" de acuerdo al escenario presente en cuanto al aporte de recursos.

5.- Que, en razón de lo expuesto, la presente resolución exenta viene en aprobar la Guía Operativa del Programa "Puesta en Valor del Patrimonio", que entrará en vigencia, para todos los efectos, a contar de la fecha de total tramitación de este acto administrativo.

EJA/RSC/ALB/FAM/RHR/MPA



Morandé 115 Pisos 7, 10, 11 y 12.
Santiago, Chile
Fono (56-2) 2636 36 00
www.subdere.gov.cl

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO.- SUSTITÚYESE el texto de la Resolución Exenta N° 10.635, de 2011, de esta Subsecretaría, que aprueba modificación de la Guía Operativa del Programa "Puesta en Valor del Patrimonio", por el siguiente:

"ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la Guía Operativa de Programa "Puesta en Valor del Patrimonio", cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

Guía Operativa del Programa
"Puesta en Valor del Patrimonio"

1 AMBITO DE APLICACION DE LA GUIA OPERATIVA

El Programa Puesta en Valor del Patrimonio se desarrolla con financiamiento de la provisión del mismo nombre, que administra la SUBDERE y se ejecuta a través de los Gobiernos Regionales. No obstante, el financiamiento de iniciativas admite el aporte de otras fuentes públicas o privadas.

La ejecución del Programa se regirá por lo indicado en la Ley de Presupuestos de cada año y por las condiciones dispuestas en la presente Guía Operativa. En caso de discrepancias, primará lo señalado en la Ley de Presupuestos.

2 DEFINICIONES

Programa: Programa Puesta en Valor del Patrimonio.

Guía Operativa: El presente documento en el cual se describe el procedimiento de aplicación obligatoria que regirá la ejecución del Programa.

Puesta en Valor: Intervenciones sobre bienes patrimoniales protegidos legalmente, que hacen posible que éstos generen flujos sostenidos de beneficios culturales, sociales y económicos para la comunidad.

Organismo Ejecutor: La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, también SUBDERE, a través de la División de Desarrollo Regional (DDR), de sus Unidades Regionales (URS) y de los Gobiernos Regionales.

Unidades Regionales de SUBDERE (URS): Unidades instaladas en cada una de las Regiones de Chile, dependientes de la SUBDERE, encargadas de actuar por la Institución ante todas las instancias regionales, provinciales y comunales respectivas.

Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas (DA-MOP): Unidad dependiente del Ministerio de Obras Públicas. Tiene como misión "Proveer y conservar la edificación pública requerida para fortalecer la competitividad y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, a través del MOP o por mandato de otras instituciones del Estado". Para efectos del Programa, actuará a través de su Departamento de Patrimonio Arquitectónico (DEPA) y de sus Direcciones Regionales de Arquitectura (DRA-MOP).

Gobierno Regional (GORE): Órgano de la Administración del Estado constituido por el Intendente y el Consejo Regional. Para el ejercicio de sus funciones goza de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio.

Consejo Regional (CORE): Órgano del Gobierno Regional de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la ciudadanía regional y ejercer las demás atribuciones que la ley orgánica constitucional respectiva le encomienda (Ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional).

Organismo Subejecutor: Organización, validada por SUBDERE, a la que se delega la ejecución de una o más iniciativas de inversión. Los Organismos Subejecutores siguen los procedimientos indicados en la guía operativa, la legislación nacional y los que se establezcan en los respectivos convenios.

Unidad Técnica: Órgano al que, por su especialidad, se le encomienda la formulación, supervisión técnica y administrativa de una determinada iniciativa de inversión.

Consejo de Monumentos Nacionales (CMN): Organismo Técnico dependiente de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM) del Ministerio de Educación. Entre sus principales funciones se cuenta: declarar Monumentos Nacionales; proteger los bienes arqueológicos; controlar las intervenciones en Monumentos Nacionales; autorizar la instalación de Monumentos Públicos, las prospecciones e investigaciones arqueológicas; y evaluar el ámbito patrimonial de los proyectos que se someten al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Para efectos del Programa, actuará a través de su Secretaría y del Consejo.

Ministerio de Desarrollo Social (MDS): Ministerio encargado, entre otras funciones, de proponer las metas de inversión pública y de evaluar iniciativas de inversión financiadas por el Estado. Para efectos del Programa, podrá actuar a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales.

Dirección de Presupuestos (DIPRES): Dirección dependiente del Ministerio de Hacienda, cuya misión es velar por la eficiente asignación y uso de los recursos públicos en el marco de la política fiscal, mediante la aplicación de sistemas e instrumentos de gestión financiera, programación y control de gestión.

Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR): Programa de Inversiones Públicas con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo. Se encuentra regulado en la LOC N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional.

Convenio Mandato: Instrumento en el que se encomienda la licitación, adjudicación y supervisión de un determinado contrato a una Unidad Técnica.

Inversiones del Programa: Transferencias no reembolsables dirigidas a financiar aquellas iniciativas individuales que sean aprobadas, siguiendo los procedimientos descritos en esta Guía Operativa.

Monumento Nacional (MN): Bienes muebles e inmuebles protegidos legalmente a través de la Ley N°17.288, de Monumentos Nacionales.

Inmuebles y Zonas de Conservación Histórica (ICH y ZCH): Edificaciones y conjuntos urbanos identificados como tales en los Planes Reguladores Comunales, según lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

3 ELEGIBILIDAD

El Programa financiará iniciativas de inversión, adquisiciones, bienes y servicios que se enmarquen en una o más de los componentes que se detallan a continuación.

3.1 Puesta en Valor

Se financiarán acciones que tengan por objeto poner en valor de manera sustentable las edificaciones, espacios públicos, conjuntos o sitios que estén bajo alguna de las siguientes categorías:

I. Protegidos como Monumento Nacional, en las categorías de Monumento Histórico, Zona Típica y Monumento Arqueológico;

II. Identificados como inmuebles de Conservación Histórica o ubicados en zonas de Conservación Histórica;

III. Inscritos en la Lista de Sitios de Patrimonio Mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile que pueden ser postulados a esta categoría;

IV. Inmuebles que contribuyan a la protección y puesta en valor de bienes patrimoniales muebles protegidos como Monumento Nacional en las categorías de Monumento Histórico o Monumento Arqueológico.

Se podrá invertir en bienes de propiedad o usufructo fiscal, municipal o de empresas públicas y aquellas en que las instituciones del Estado tengan un porcentaje mayoritario de su propiedad y que se encuentren en algunas de las mencionadas categorías. Con estos recursos también se podrá intervenir bienes de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro. En el caso de inmuebles de propiedad privada, solamente se podrá financiar intervenciones en las fachadas de los inmuebles que se encuentren protegidos por algunas de las categorías de patrimonio señaladas.

Para la puesta en valor de bienes patrimoniales, serán elegibles, las siguientes acciones:

a) Inversiones para la recuperación física y funcional de los bienes patrimoniales, tales como restauración, conservación, normalización, habilitación, mejoramiento, reparación y ampliación.

b) Inversiones en obras nuevas, en entornos territoriales vinculados a los bienes patrimoniales, cuando estas inversiones se consideren indispensables para la gestión sostenible del bien patrimonial objeto de la inversión. Se consideran inversiones tales como ampliación, construcción y reposición.

c) Inversiones en patrimonio mueble e intangible asociado a los bienes patrimoniales inmuebles, cuando estas inversiones se consideren indispensables para la gestión sostenible del inmueble patrimonial objeto de la inversión.

d) Inversiones en equipos y equipamiento, cuando estos elementos se consideren indispensables para la gestión sostenible del bien patrimonial objeto de la inversión.

e) Actividades de participación ciudadana y estudios o declaraciones de impacto ambiental cuando sea requerido según las características del proyecto.

f) Consultorías de asistencia técnica especializada para la supervisión de la ejecución de iniciativas de inversión en todas sus etapas.

g) Consultorías de asistencia técnica especializada para el diseño e implementación de los modelos de gestión de los inmuebles.

h) Bienes y servicios requeridos para el registro y producción de información que contribuya a la difusión de los valores patrimoniales de los bienes intervenidos.

i) Inversiones en obras nuevas, en recuperación física y funcional de inmuebles que contribuyan a la protección y puesta en valor de bienes muebles protegidos como Monumento Nacional en las categorías de Monumento Histórico o Monumento Arqueológico.

3.2 Protección del Patrimonio

Se financiarán Iniciativas de Inversión y servicios de consultoría que tengan como objetivo la producción de los antecedentes y gestiones necesarias para que bienes patrimoniales de carácter inmueble, de propiedad pública o privada, y que no cuenten con protección, puedan obtenerla. Se podrán financiar acciones tendientes a:

a) La declaratoria como Monumento Nacional en las categorías de Monumento Histórico (MH), Zona Típica (ZT);

b) La delimitación de polígonos de protección de los Monumentos Históricos y Zonas Típicas ya declaradas que no cuentan con dicha delimitación y de Monumentos Arqueológicos (MA) o Paleontológicos, que por el solo ministerio de la ley, son Monumento Nacional;

c) La modificación de Planes Reguladores Comunales con el objetivo de incorporar la identificación de Inmuebles de Conservación Histórica (ICH) y Zonas de Conservación Histórica (ZCH).

j) La elaboración de expedientes para nominación como Patrimonio Mundial ante UNESCO.

Se financiarán inversiones y servicios que contribuyan a mitigar daños y evitar colapsos en inmuebles que cumplan los requisitos de protección y propiedad señalados en la sección 3.1 y que se encuentren en grave deterioro o peligro de colapso producto de desastres naturales o por la acción del hombre, dentro de los cuales se incluyen: Catastros, inspecciones, documentación, evaluación de daños, estudios estructurales, vigilancia, almacenamiento, rescate de piezas y materiales, desarmes, despejes, protección contra lluvias, cobertura de áreas expuestas, apuntalamientos, consolidaciones estructurales, estabilizaciones, cierres perimetrales.

La condición de grave deterioro o peligro de colapso deberá ser acreditado por una institución pública a través de un informe suscrito por un profesional competente.

3.3 Fortalecimiento

Se financiarán gastos en personal, bienes, servicios, activos no financieros e iniciativas de inversión que apunten a fortalecer las funciones de los actores involucrados en la puesta en valor del patrimonio. Se podrá financiar las siguientes acciones:

a) Fortalecer funciones vinculadas al programa dentro de las siguientes instituciones: la SUBDERE, los Gobiernos Regionales, la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Consejo de Monumentos Nacionales, y a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, en lo que corresponde al Centro Nacional de Conservación y Restauración.

b) Desarrollo y actualización de estudios, inventarios y manuales técnicos

c) Sistemas de información, de proyectos, de monitoreo, de seguimiento y evaluación

d) Capacitación, incluyendo apoyo al desarrollo y producción, suministro de recursos, servicios logísticos y medios requeridos para realizar actividades de capacitación e intercambio de experiencias.

3.4 Difusión

Se financiarán gastos en personal, bienes, servicios e iniciativas de inversión que apunten a fomentar el conocimiento, conservación, valoración del patrimonio nacional, difusión y promoción del programa y de sus inversiones. Se podrán financiar las siguientes acciones:

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.
FISCALIA

a) Iniciativas de inversión orientadas a difusión y promoción.

b) Gastos en personal y servicios de registro, producción audiovisual, publicidad, edición e impresión de material gráfico, científico y pedagógico requerido para acciones de difusión y promoción.

c) Gastos en personal, bienes y servicios de apoyo al desarrollo, producción y evaluación de actividades de difusión y promoción.

4 INSTITUCIONALIDAD DEL PROGRAMA

4.1 Coordinación del Programa

La SUBDERE es el Organismo Ejecutor del Programa y para su gestión contará con una unidad de coordinación del Programa que estará radicada en la División de Desarrollo Regional de SUBDERE.

Esta unidad tendrá como función principal la gestión de los recursos del Programa, para lo cual deberá presupuestar, proponer al Subsecretario la asignación y hacer seguimiento a la ejecución de los recursos del Programa y de las iniciativas que con ellos se financien.

Adicionalmente, deberá dar cumplimiento a todas las tareas que se le asignen en esta guía y en la normativa legal e institucional aplicable al Programa.

4.2 Coordinación Regional

A nivel regional, la coordinación del programa estará a cargo del respectivo GORE.

Además de las funciones propias que le corresponden en el proceso de inversión, en el marco del Programa, el GORE será responsable de:

a) Velar por el cumplimiento de los objetivos del Programa en la región.

b) Elaborar, proponer y promover una Cartera Regional Plurianual de Inversión; y, acciones de fortalecimiento y difusión en patrimonio.

c) Velar por que las iniciativas cumplan los criterios de elegibilidad del programa.

Para esta función, el GORE podrá asesorarse por una mesa Regional del Programa u otra instancia de coordinación interinstitucional, la que será liderada por el GORE o por quien el Intendente designe. En ella deberá participar la Unidad Regional de SUBDERE y la DRA-MOP. No obstante lo anterior, el GORE podrá convocar a otros actores que considere relevantes.

5 DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos para materializar las iniciativas de inversión corresponden a los descritos en la presente guía y se complementan con las instrucciones y normas establecidas para la ejecución de los presupuestos de los Gobiernos Regionales y Sectoriales si corresponde.

5.1 Presentación de Iniciativas

Podrán proponer iniciativas los siguientes tipos de instituciones:



I. Instituciones públicas regionales, provinciales o locales;

II. Instituciones públicas nacionales con ámbito de acción en los temas de interés del Programa;

III. Organizaciones de la sociedad civil u organizaciones no gubernamentales; y

IV. Fundaciones, corporaciones, organizaciones sin fines de lucro o entidades privadas.

Las instituciones interesadas deberán enviar su propuesta al Intendente, para evaluar su pertinencia e inclusión en la Cartera Plurianual de Inversiones.

5.2 Cartera Regional Plurianual de Inversiones.

La Cartera Regional Plurianual de Inversiones corresponde al conjunto de proyectos, estudios básicos y programas tendientes a la protección y puesta en valor de bienes patrimoniales que una Región propone financiar con los recursos del Programa.

Dicha cartera estará constituida por iniciativas que hayan sido presentadas y recogidas por el GORE, cumpliendo con los criterios generales de elegibilidad señalados en la presente guía. No obstante lo anterior, podrán incluirse iniciativas que no cumplan algún criterio de elegibilidad siempre que exista factibilidad de subsanar esta situación.

La propuesta de Cartera Regional Plurianual de Inversión de Puesta en Valor del Patrimonio, será presentada al CORE para su validación, y podrá actualizarse y validarse en cualquier momento.

A partir de las iniciativas de la Cartera, el GORE seleccionará las iniciativas prioritarias para su formulación y financiamiento.

No obstante lo anterior, las iniciativas que no formen parte de la Cartera validada y que soliciten recursos al Programa, serán consideradas como parte de la cartera si cuentan con aprobación de financiamiento por parte del CORE.

El GORE podrá complementar o reemplazar la Cartera Regional Plurianual del Programa por otras herramientas de planificación de inversiones de mayor alcance al definido por el Programa, tales como estrategias, políticas o planes, los cuales pueden incluir inversiones que no sean elegibles para el Programa pero que puedan financiarse con otras fuentes, tales como: expresiones culturales que formen parte del patrimonio inmaterial, bienes patrimoniales de carácter mueble o inversiones relacionadas que potencien el impacto de las inversiones del Programa en un territorio.

5.3 Formulación y Evaluación de Iniciativas

Las Iniciativas de Inversión deben ser formuladas por las instituciones que forman parte del sector público, es decir, los servicios e instituciones definidos en el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, que cuentan con presupuesto cuya composición en materia de ingresos y gastos se detalla en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año. Las instituciones privadas deben coordinarse con el GORE, con los municipios pertinentes o con otras instituciones públicas para canalizar sus demandas.

Las iniciativas deben dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Sistema Nacional de Inversiones (SNI) y las instrucciones que imparta el MDS y el Ministerio de Hacienda en el marco de dicho sistema.

Al ingresar la iniciativa de inversión al Banco Integrado de Proyectos, se deberá incluir el descriptor asociado al programa, creado por MDS para estos efectos, denominado "PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL".

Las iniciativas que así lo requieran, serán evaluadas por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social correspondiente, siguiendo las metodologías aplicables según el tipo de inversión.

5.4 Asignación de Recursos

Las Iniciativas de Inversión que obtengan la recomendación favorable del MDS o de quien corresponda según las instrucciones del SNI, podrán ser propuestas por el Intendente para su aprobación en el Consejo Regional (CORE).

El Intendente podrá solicitar a la SUBDERE los recursos para financiar total o parcialmente las iniciativas aprobadas por el CORE y aquellas de fortalecimiento y difusión priorizadas por el Intendente.

Los proyectos del componente "Puesta en Valor" que soliciten financiamiento para la etapa de ejecución deberán contar con un Modelo de Gestión validado por SUDBERE o por quien corresponda según las instrucciones vigentes de SUBDERE.

La SUBDERE evaluará las solicitudes en función de la normativa aplicable al Programa y asignará los recursos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a los criterios de financiamiento y distribución establecidos en la Ley de Presupuestos o en otras instrucciones impartidas.

Del mismo modo, la SUBDERE podrá asignar recursos a iniciativas de Puesta en Valor, Fortalecimiento y Difusión que sean de alcance interregional o que sean consideradas de prioridad nacional.

5.5 Ejecución de las Iniciativas

La ejecución estará a cargo de la Unidad Técnica que designe el Gobierno Regional. Para ello, deberá firmarse un convenio mandato entre el GORE, Mandante, y la Unidad Técnica, donde se establecerán las responsabilidades de cada una de las partes. El proceso para la contratación de obras y adquisición de bienes y servicios, serán efectuados por la Unidades Técnicas seleccionadas, en el marco de su reglamentación.

Cuando la Unidad Técnica no sea la DA-MOP, esta podrá tener la responsabilidad de asesorar técnicamente la ejecución de los proyectos, bajo las condiciones que se establezcan en el convenio de asesoría que se suscriba para estos efectos. Cuando se trate de iniciativas referidas a Monumentos Arqueológicos o Paleontológicos, la DIBAM o el CMN podrá ejercer el rol de Unidad Técnica u organismo asesor.

Será responsabilidad del GORE mantener un control de contratos, actas de acuerdos técnicos del contrato, boletas de garantía y llevar una contabilidad adecuada que permita a la SUBDERE y cualquier institución pertinente, realizar acciones de seguimiento y control.

5.6 Subejecución de Iniciativas

En casos específicos y bien fundados, el GORE podrá encomendar la ejecución de una o más iniciativas de inversión a una organización pública o privada sin fines de lucro, la que actuará como Unidad Técnica bajo la modalidad de administración directa. Para ello, el GORE deberá solicitar la validación de dicha organización como subejecutor de una iniciativa particular, a SUBDERE.

Como parte del proceso de validación, la SUBDERE efectuará una evaluación de capacidad institucional para actuar como Subejecutor y solicitará una evaluación técnica a la DA-MOP, a la DIBAM o a otra institución dependiendo de la temática de la iniciativa.

De ser favorables las evaluaciones realizadas, la SUBDERE procederá a la validación de la

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.
FISCALIA

organización como Subejecutor, y esta institución ejecutará directamente la iniciativa, para lo cual el GORE transferirá a través de la suscripción de un convenio, los recursos respectivos propios o que le hayan sido transferidos por la SUBDERE.

Para el seguimiento técnico de las iniciativas, el GORE podrá suscribir convenios de asesoría técnica con otras instituciones públicas competentes.

Si una organización ha sido validada anteriormente como Subejecutor de iniciativas similares, la SUBDERE podrá revalidarla automáticamente para nuevas iniciativas por un periodo de hasta tres años desde la última evaluación completa realizada.

Los procesos de Subejecución deberán considerar las normas establecidas en la Ley de Presupuestos vigente en lo que respecta a las instrucciones para la ejecución de recursos del Subtítulo 33, las normas sobre procedimientos de rendición de cuentas establecidas por la Contraloría General de la República y los procedimientos internos que cada GORE puede definir a través de normativas especificas o en los convenios que se suscriban.

6 RESPONSABILIDADES EN LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

6.1 Responsabilidades de la SUBDERE

La SUBDERE, en su calidad de Organismo Ejecutor del Programa, será responsable de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Guía Operativa.

Específicamente, la SUBDERE, será responsable de:

a) Cautelar que el GORE y las Unidades Técnicas respectivas cumplan los procedimientos de esta Guía Operativa;

b) Mantener un sistema de seguimiento del Programa.

c) Supervisar y evaluar la operación de los Modelos de Gestión de los inmuebles intervenidos con recursos del Programa.

6.2 Responsabilidades de la DA-MOP

La DA – MOP será responsable de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Guía Operativa y en el o los convenios que se firmen en el marco del Programa.

La DA – MOP, a través de sus Departamentos Técnicos y sus DRA-MOP, actuarán como unidad técnica de los proyectos. En caso de que no lo sean, podrán brindar asistencia o asesoría técnica. En ambos casos, se celebrará un convenio donde se establezcan las responsabilidades de las partes comprometidas en el proyecto.

6.3 Responsabilidades de los GORE

El Intendente Regional y el CORE tendrán todas las responsabilidades y atribuciones que define la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Específicamente, en el marco del programa, será responsable de:

a) Dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Guía Operativa y en el o los convenios que se firmen en el marco del Programa.

b) Presentar a validación de SUBDERE los Modelos de Gestión de los inmuebles que postulen a financiamiento del Programa.



Nº 4502

c) Realizar seguimiento y monitoreo a la implementación y operación de los Modelos de Gestión de los inmuebles intervenidos con recursos del Programa.

6.4 Responsabilidades de los Organismos Subejecutores

Los Organismos Subejecutores tendrán entre otras las siguientes responsabilidades:

a) Realizar todas las contrataciones y adquisiciones correspondientes a la iniciativa de acuerdo a los presupuestos y procedimientos establecidos en el convenio correspondiente;

b) Mantener un plan de cuentas para el manejo de los recursos de la iniciativa;

c) Llevar una contabilidad adecuada para efectos de auditorías y rendiciones de cuentas que se realicen en el marco del programa;

d) Proporcionar los informes que la SUBDERE requiera, relacionados con los recursos y ejecución de la iniciativa; y,

e) Proporcionar y facilitar el acceso a la información requerida para las diversas actividades de ejecución, seguimiento, control y evaluación de la iniciativa.

7 VIGENCIA DE LA PRESENTE GUÍA OPERATIVA

La presente Guía Operativa comenzará a regir a contar de la fecha en que la resolución de la SUBDERE que la apruebe quede totalmente tramitada y cuente con la visación de la DIPRES, quien también deberá visar las modificaciones que se realicen a esta Guía Operativa.

ARTÍCULO 2º: Se deja constancia que la Guía Operativa del Programa "Puesta en Valor del Patrimonio", aprobado en el artículo anterior, para todos los efectos que correspondan, entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la presente resolución."

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RICARDO CIFUENTES LILLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Distribución:
1. División de Desarrollo Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo-Programa Puesta en Valor del Patrimonio.
2. Fiscalía - Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
3. Oficina de Partes.

VISACION : Dirección de Presupuestos

